



ALCALDIA DE PEREIRA

220173
-- -- 1065 30 DIC 2019
DECRETO No. _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE APROXIMA POR DEFECTO O POR EXCESO EL VALOR TOTAL EN LA FACTURACIÓN AL CONTRIBUYENTE, AL NÚMERO ENTERO DE LA DECENA MÁS CERCANO, DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 287, 311, 363 de la Constitución Política de Colombia, artículo 802 del Estatuto Tributario Nacional, Literal e del artículo 35 de la Resolución de la CREG 108 de 1997, artículos 1, 2, 3, 4, 243, 244, 243 y 373 del Acuerdo N° 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado parcialmente por el Acuerdo 42 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, trae los preceptos de la autonomía de los entes territoriales, donde menciona en su numeral 3 "*Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que así mismo, el artículo 311 Ibídem expone "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que de igual manera, el artículo 363 señala "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad."

Que en el Decreto 1073 de 2015 artículo 2.2.3.1.2 compila entre otros, el Decreto 2424 de 2006 "por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público" que conceptúa el servicio de Alumbrado Público donde menciona "*Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público (...).*"

Que el artículo 2 del Acuerdo 29 de 2015 manifiesta "Administración de los tributos. En el Municipio de Pereira radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales".

Que el artículo 373 del Acuerdo 29 de 2015 menciona "Facultad para corregir e implementar procedimientos. Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto, corrija e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación del presente Estatuto Tributario Municipal".

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad que se encarga de regular la prestación de servicios públicos de conformidad con el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 28 del Decreto 1165 de 1999, en su Resolución 108 de 1997 literal E del artículo 35 menciona "*Liquidación de los consumos. Para liquidar los consumos a los suscriptores o usuarios en cada período de facturación, la empresa aplicará las tarifas que hayan estado vigentes el mayor número de días de consumo del período correspondiente al ciclo de facturación al que pertenezca el suscriptor o usuario (...). La empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.*"

Que el concepto 20 de 2012 proferido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ratificado en los conceptos 732 y 560 del mismo año, expuso: "*Hecha la anterior precisión se*





ALCALDIA DE PEREIRA

1065 30 DIC 2019

DECRETO No. _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE APROXIMA POR DEFECTO O POR EXCESO EL VALOR TOTAL EN LA FACTURACIÓN AL CONTRIBUYENTE, AL NÚMERO ENTERO DE LA DECENA MÁS CERCANO, DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

responderá de manera general, para lo cual ratificamos el concepto jurídico No. SSPD –OAJ– 2009561 en el cual se indicó: Ahora bien, frente al tema objeto de su inquietud, sea lo primero indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución CREG 108 de 1997, los prestadores de los servicios públicos de energía y gas podrán aproximar por defecto o por exceso el valor total de una factura al número entero de la decena más cercano”.

Que el artículo 243 del Estatuto Tributario Municipal –Acuerdo 029 de 2015 faculta a la Administración Tributaria para acoger las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, que para este caso, corresponde al artículo 802, donde por eficiencia administrativa en el proceso de liquidación y facturación del Impuesto de Alumbrado Público, permite realizar aproximación de los valores por defecto o por exceso a la decena más cercana.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROXIMAR por defecto o por exceso el valor total en la facturación al contribuyente, al número entero de la decena más cercano, del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los números que terminan en un dígito menor que 5, deberán ser redondeados al número menor anterior terminado en cero, en caso que sea igual o superior a 5 deberá ser aproximado a la decena superior.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto Municipal entrará a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde Municipal

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

JANETH HINCARIÉ NOREÑA
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira (E)

Revisión Legal:

Revisión: María Fernanda Loaiza Montoya
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Armando Iturregui Ramírez
Profesional especializado

Roberto Arredondo Orrego
Profesional Especializado

Osorio Franco
Contratista

